ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PROCESO DE GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES DE SALUD
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la Secretaria de Salud
FECHA	Marzo de 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007,el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los artículos 49 y 356 de la Constitución Política se tiene que, los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios serán destinados a la financiación de los servicios a su cargo, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura a la población más pobre.

El Decreto 780 de 2016 *"Único Reglamento del sector Salud y Protección Social"* en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de la Salud del Sistema General de Participaciones- SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 determinó que los departamentos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión financiera y de producción, los cuales tendrán que ser cumplidos durante la vigencia del convenio. A quienes se le asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8. del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 857 de 2020 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

A través de los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones- Componente Subsidio a la Oferta, publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Departamento del Cauca le correspondió para la vigencia 2023 los siguientes recursos:

Documento SGP-72-2023 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES (PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET) VIGENCIA 2022; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo No. 5 el valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.333.651.545).

Documento SGP-76-2023 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo 3, el valor de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.396.244.667).

El total, asignado al Departamento del Cauca para la vigencia 2023 concepto de Sistema General de Participaciones – Componente Subsidio a la Oferta es de: CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($14.729.896.212).

Teniendo en cuenta la anterior asignación de recursos, el Departamento del Cauca deberá suscribir convenios que garanticen la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones del Subcomponente de Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado del carácter municipal y departamental, que sean monopolio en servicios trazadores y presten servicios y tecnologías en salud en zonas alejadas o de difícil acceso.

Dentro del listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos de Subsidio a la Oferta se encuentra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E, por lo cual se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de transferir los recursos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

La contratación de los recursos de Subsidio a la Oferta está incluida dentro del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Objetivo 2: Aumentar calidad en la Prestación del Servicio de Salud en el Departamento del Cauca, Actividad: Entrega de recursos del Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado. Registro BPIN 2020003190167. Línea de Plan Anual de Adquisiciones:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	6.25

2. EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:

Según listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en salud, los Municipios y las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente Subsidio a la Oferta en el Departamento del Cauca son las siguientes:

Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio
Cauca	19001	POPAYÁN	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19022	ALMAGUER	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19050	ARGELIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19075	BALBOA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19100	BOLÍVAR	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19110	BUENOS AIRES	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19130	CAJIBÍO	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19137	CALDONO	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19142	CALOTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19212	CORINTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19256	EL TAMBO	1925608084	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1	MUNICIPAL	Departamento
Cauca	19290	FLORENCIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19300	GUACHENÉ	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19318	GUAPI	1931800115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19355	INZÁ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19364	JAMBALÓ	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19392	LA SIERRA	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19397	LA VEGA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19418	LÓPEZ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19450	MERCADERES	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19455	MIRANDA	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

Cauca	19473	MORALES	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19513	PADILLA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19517	PAEZ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19533	PIAMONTE	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19548	PIENDAMÓ	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19573	PUERTO TEJADA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19585	PURACÉ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19622	ROSAS	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19693	SAN SEBASTIÁN	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	1969800016	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E. NIVEL II	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19701	SANTA ROSA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19780	SUÁREZ	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19785	SUCRE	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19809	TIMBIQUÍ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19821	TORIBIO	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19824	TOTORÓ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Cauca	19845	VILLA RICA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

2.1 Conformación de las Empresas Sociales del Estado con sedes monopolio de servicios trazadores de Salud

Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CODIGO DE HABILITACION MSPS-TRAZADORES
PIENDAMO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO I	1954805086
MORALES		1954805086
SILVIA		**No incluido por MSPS**
CAJIBIO		1954805086
ROSAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	1962200023
LA SIERRA		1962200023
SOTARA		**No incluido por MSPS**
BUENOS AIRES		1911000005

SUAREZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E	1911000005
CALOTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1914207209
MIRANDA		1914207209
CORINTO		1914207209
GUACHENE		1914207209
PUERTO TEJADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1957307196
VILLA RICA		1957307196
PADILLA		1957307196
GUAPI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1931800115
LOPEZ DE MICAY	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1980900064
TIMBIQUI		1980900064
PAEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1951700075
INZA		1951700075
ALMAGUER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1939700051
SAN SEBASTIAN		1939700051
LA VEGA		1939700051
SANTA ROSA		1939700051
POPAYAN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	1900107547
PIAMONTE		1900107547
PURACE		1900107547
CALDONO		1900107547
TOTORO		1900107547
MERCADERES	E.S.E SUR OCCIDENTE	1910000114
SUCRE		1910000114
FLORENCIA		1910000114
ARGELIA		1910000114
BALBOA		1910000114
BOLIVAR		1910000114
EL TAMBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1925608084
TORIBIO	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1982100040
JAMBALO		1982100040
SANTANDER DE QUILICHAO	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E NIVEL II	1969800016

3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA – SGP VIGENCIA 2023

Los criterios para la distribución de los recursos del subsidio a la oferta para los municipios no certificados del Departamento del Cauca corresponden a los establecidos en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 de 2020: a. Población total, b. La proporción de ruralidad. c. Porcentaje de pobreza y d. La densidad poblacional; así como también la sostenibilidad financiera por venta de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado.

3.1 Distribución de recursos por Nivel de Complejidad

NIVEL DE COMPLEJIDAD	No. ESE	%	VALOR
BAJA COMPLEJIDAD	13	84,72%	$ 12.479.896.212
MEDIANA COMPLEJIDAD	1	15,28%	$2.250.000.000
TOTAL ASIGNADO A CAUCA	**14**	**100%**	**$ 14.729.896.212**

3.2 Asignación de recursos a las E.S.E. de baja complejidad acorde con los criterios de distribución.

E.S.E.	Municipios Beneficiarios	Valor Asignado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	Popayán	$1.243.894.642
	Piamonte	$149.535.874
	Purace	$196.596.355
	Caldono	$368.242.906
	Totoro	$278.002.084
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$2.236.271.861**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	Almaguer	$374.069.371
	San Sebastián	$190.667.401
	La Vega	$305.463.939
	Santa Rosa	$268.040.032
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$1.138.240.743**
E.S.E. SUROCCIDENTE	Mercaderes	$246.211.092
	Sucre	$242.733.161
	Florencia	$112.340.326
	Argelia	$266.669.035
	Balboa	$221.803.000
	Bolívar	$342.210.099
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$1.431.966.713**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E	Buenos Aires	$386.976.204
	Suarez	$464.832.313
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$851.808.517**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	Caloto	$289.904.386
	Miranda	$211.088.729
	Corinto	$218.507.190
	Guachené	$173.706.524
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$893.206.829**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	Puerto Tejada	$382.433.727
	Villa Rica	$271.393.898
	Padilla	$161.961.167
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$815.788.792**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO I	Piendamo	$321.875.903
	Morales	$370.783.883
	Cajibio	$366.107.773
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$1.058.767.559**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	Rosas	$333.262.863
	La Sierra	$345.184.107
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$678.446.970**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	Páez	$420.808.554
	Inza	$304.106.858
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$724.915.412**
CXAYUCE-JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Toribio	$347.661.062
	Jámbalo	$203.184.285
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$550.845.347**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	El Tambo	$380.247.556
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$380.247.556**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	López de Micay	$424.379.651
	Timbiqui	$609.837.986
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$1.034.217.637**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	Guapi	$685.172.276
VALOR TOTAL ASIGNADO		**$685.172.276**
VALOR TOTAL ASIGNADO BAJA COMPLEJIDAD		**$12.479.896.212**

3.3. Asignación de recursos a la E.S.E. de mediana complejidad acorde con los criterios de distribución.

MUNICIPIO	EMPRESA SOCIAL DELESTADO	TOTAL
Santander de Quilichao	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULASANTANDER E.S.E NIVEL II	**$2.250.000.000**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCION 857 DE 2020.

5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

5.1. Tipología Contractual

Convenio Interadministrativo.

5.2. Obligaciones de la ESE:

Según lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, a través de la Resolución 857 de 2020; la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E, deberá dar cumplimiento a las siguientes metas e indicadores:

5.2.1. Metas de Gestión de Calidad

Cumplir con las siguientes metas e indicadores Calidad en la prestación de servicios de salud a la población:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO
1. Cumplir con la asignación de las citas de medicina general de primera vez, las cuales no podrán exceder los tres (3) días, contados a partir de la solicitud.	Menor o igual a Tres días	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.	Cociente entre la sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó sobre el número total de citas de medicina general asignadas en el periodo NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2023.
2. Cumplir con la atención menor a 30 minutos a los pacientes clasificados con Triage II en el servicio de urgencias	Menor de 30 minutos	Tiempo promedio de espera para la atención del paciente clasificado como Triaqe II en el servicio de urgencias.	Cociente entre la sumatoria del número de minutos transcurridos a partir de que el paciente es clasificado como triage II y el momento en el cual es atendido en consulta de urgencias por médico sobre el número total de pacientes clasificados como triage II en el periodo. NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023.
3. Cumplir con una proporción menor o igual al 3% de reingresos de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas.	Menor o igual al 3%	Proporción de reingresos de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas	Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias de la misma institución antes de 72 horas, por el mismo diagnóstico de egreso en la vigencia objeto de evaluación, por causas internas / número de total de pacientes atendidos en el servicio de urgencias, multiplicado por 100 y expresado como porcentaje (%). NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023.
4. Cumplir con la Proporción de gestantes con cuatro o más controles prenatales	Mayor o igual al 80%	Proporción de gestantes con cuatro o más controles prenatales	Cociente entre el número de gestantes con cuatro o más controles prenatales /número total de gestantes, multiplicado por 100 y expresado como porcentaje (%). NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023.

5. Cumplir con el diligenciamiento del partograma del total de partos atendidos.	Mayor o igual al 85%	Porcentaje de partos en los que se diligencia el partograma del total de partos atendidos	Cociente entre el número de partos en los que se diligencia el partograma / el total de partos atendidos, multiplicado por 100 y expresado como porcentaje (%). NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023.
6.Cumplir con el reporte trimestral del informe consolidado de PQRS ante la SDSC- PGPSI.	3 Informes	Número de Informes de PQRS presentados acorde a los lineamientos del Proceso de Gestión de Provisión de Servicios Individuales de la SDSC	Número de informes presentados en el periodo reportado NOTA. El informe debe presentarse en el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023 para un total de 3 informes.

5.2.2 Metas de gestión de Producción:

Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de Producción:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.	Mantener funcionando el 100% de los servicios habilitados y en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.	Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.	Numero de Servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS operando en los horarios reportados/Servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023.
2. Realizar salidas extramurales en zonas alejadas o de difícil acceso para la vigencia 2023, en los municipios beneficiarios de subsidio a la oferta.	Informe trimestral de las brigadas extramurales realizas en cada uno de los Municipios beneficiarios.	Informe trimestral de brigadas extramurales realizadas.	Informe de brigadas extramurales que contenga: lugar, fecha, descripción de la jornada, servicios prestados, número de personas atendidas, registro fotográfico con pie de foto. NOTA: Informe del segundo, tercero y cuarto trimestre de la vigencia 2023, donde evidencie la prestación del servicio en zonas rurales, alejadas y difícil acceso, acorde al Anexo No. 1

5.2.3. Metas de Gestión Financiera

Cumplir las siguientes metas de Gestión Financiera:

ACTIVIDAD	META	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO
1. Cumplir con el promedio del monto de los ingresos recaudados por concepto ventas de servicios de salud en las últimas tres vigencias.	Cumplir con el 100% de la meta establecida para la vigencia 2023 NOTA. Ver Anexo 1	Proporción de cumplimiento de ingresos corrientes recaudados por concepto de ventas de servicios en relación al promedio por concepto de ventas en las últimas tres (3) vigencias	Ingresos corrientes recaudados durante la vigencia 2023 por venta de servicios/ meta de ingresos corrientes por venta de servicios establecida para el año 2023. NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo trimestre (25%), tercer trimestre (50%) y cuarto trimestre de la vigencia 2023 (100%).
2. Cumplir con el promedio del monto de recuperación de cartera por concepto ventas de servicios de salud en las últimas tres vigencias.	Cumplir con el 100% establecida para lavigencia 2023 NOTA. Ver Anexo 1	Proporción de cumplimiento de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios en relación al promedio de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias.	Ingresos recaudados por recuperación de cartera por concepto de ventas de servicios durante la vigencia 2023/ meta de ingresos por recuperación de cartera por concepto de venta de servicios establecida para el año 2023. NOTA. El indicador debe calcularse para el segundo trimestre (25%), tercer trimestre (50%) y cuarto trimestre de la vigencia 2023 (100%).

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las metas por parte de la Empresa Social del Estado, ésta deberá estructurar y presentar un plan de mejora donde se determine claramente las acciones a ejecutar para subsanar dicho incumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para continuar con el giro de recursos en caso de incumplimiento de las metas, la E.S.E deberá: **1.** Presentar plan de mejora donde se defina claramente las acciones a ejecutar para subsanar dicho incumplimiento. **2.**Dentro del informe del siguiente trimestre demostrar el cumplimiento del plan de mejora suscrito por las partes **3.** Si el incumplimiento corresponde a las metas financieras: recaudo de vigencia actual o recuperación de cartera para continuar con el giro de recursos, la E.S.E. debe evidenciar cumplimiento global de la meta (recaudo vigencia + recuperación de cartera de vigencias anteriores) para el trimestre indicado. **4.** Evidenciar respuestas de fondo a cada una de las PQRS realizadas por la comunidad y las entidades de inspección y control.

5.3 Obligaciones del Departamento del Cauca – Secretaría De Salud

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la transferencia de los recursos asignados.
2. Adelantar la supervisión del convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En los Municipios de López de Micay y Timbiquí - Cauca.

8. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos que se esperan durante la ejecución del convenio son:

Documentos, informes y certificaciones que soporten el cumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, gestión de producción y gestión financiera establecidos en el convenio.

9. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Profesional del Proceso Gestión, prestación y calidad de los servicios LUZ FRANCINY LÓPEZ NARVAÉZ o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de: **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.034.217.637),** aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y Resolución No. 01716 de marzo de 2023 emitida por la Secretaría Departamental de Salud del Cauca.

10.1. DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
B. Un segundo desembolso equivalente al 25% del valor total del convenio previa presentación del informe de actividades y de cumplimiento de metas e indicadores definidos en el Anexo 1 con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del Supervisor, donde se evidencie el cumplimiento de metas en el segundo trimestre del año 2023.
C. Un tercer desembolso equivalente al 25% del valor total del presente convenio, previa presentación del informe de actividades y de cumplimiento de metas e indicadores

definidos en el Anexo 1 con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del Supervisor, donde se evidencie el cumplimiento de metas en el tercer trimestre del año 2023.

D. Un último desembolso equivalente al 25% restante del valor total del presente convenio, al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el Anexo 1 con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento de las metas del cuarto trimestre del año 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado*".

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: "*ASOCIACION DE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

La Resolución No. 857 del 29 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, disponiendo lo siguiente en el art. 2: "*2.2. Los Departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados, suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sean estas de carácter municipal o departamental ...*".

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)*"

12.GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios Interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a

celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Cauca y el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que las metas concertadas son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un convenio interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
Subsecretaria de Salud Departamental

Proyectó: **YULI AMANDA GUZMAN BAMBAGUE** - Abogada Contratista Proceso Gestión Provisión de Servicios Individuales
Reviso y verificó condiciones técnicas: **YULY IBETH POTOSÍ BURBANO**- Profesional Especializado-Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales.
Reviso y verificó metas financieras: **ADRIANA MERCEDES MONTILLA PEREZ** - Profesional Universitario-Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales

ANEXO No. 1

METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
1. Cumplir con la asignación de las citas de medicina general de primera vez, las cuales no podrán exceder los tres (3) días, contados a partir de la solicitud.	Menor o igual a Tres días	Informe cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Informe de demanda insatisfecha y plan de mejora. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE. Primer Informe con corte a 30 de Junio de 2023, Segundo Informe con corte a 30 de Septiembre de 2023, Tercer Informe con corte a 15 de diciembre de 2023.
2. Cumplir con la atención menor a 30 minutos a los pacientes clasificados con Triage II en el servicio de urgencias	Menor de 30 minutos	Informe cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Base de datos nominal de donde se extrae la Información. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE. Primer Informe con corte a 30 de Junio de 2023, Segundo Informe con corte a 30 de Septiembre de 2023, Tercer Informe con corte a 15 de diciembre de 2023.
3. Cumplir con una proporción menor o igual al 3% de reingresos de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas	Menor o igual al 3%	Informe cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Tener en cuenta los ítems relacionados en la Circular No. 314 del 12 de septiembre de 2022 emitida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca – Asunto: Indicaciones para el reporte de la información en el formulario de Calidad y Producción Decreto 2193-2004. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y profesional de Calidad de la ESE. Primer Informe con corte a 30 de junio de 2023, Segundo Informe con corte a 30 de septiembre de 2023, Tercer Informe con corte a 15 de diciembre de 2023.
4. Cumplir con la Proporción de gestantes con cuatro o más controles prenatales	Mayor o igual al 80%	Base de datos de control prenatal diligenciada y actualizada a la fecha de presentación del informe, en el formato avalado por el Departamento. Nota: Base de datos con corte a 30 de Junio correspondiente al segundo trimestre de 2023, Base de Datos con corte a 30 de Septiembre correspondiente al tercer trimestre de 2023, Base de Datos con corte a 15 de diciembre correspondiente al cuarto trimestre de 2023.
5. Cumplir con el diligenciamiento del partograma del total de partos atendidos.	Mayor o igual al 85%	Acta de comité de Historias clínicas trimestral, con las respectivas firmas de los asistentes, en donde se evidencie el seguimiento realizado por la E.S.E en cuanto al diligenciamiento del partograma y el porcentaje de cumplimiento. Nota: Acta con corte a 30 de junio de 2023 con seguimiento correspondiente al segundo trimestre, Acta con corte a 30 de Septiembre de 2023 con seguimiento correspondiente al tercer trimestre, Acta

		con corte a 15 de diciembre de 2023 con seguimiento correspondiente al cuarto trimestre. Historia Clínica en donde se evidencie el diligenciamiento del partograma por cada paciente. NOTA: A partir del tercer trimestre el diligenciamiento del partograma debe hacer parte de la Historia Clínica Digital de cada paciente
6. Cumplir con el reporte trimestral del informe consolidado de PQRS ante la SDSC- PGPSI.	3 informes	Confirmación de recepción y aprobación emitida por la Profesional del SAC de la SDSC. De acuerdo a requerimiento 001 de 2022 – SDSC- Asunto: Solicitud de Información sobre PQRSD.

METAS DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.	Mantener funcionando el 100% de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.	Informe que contenga los servicios habilitados y el número de actividades realizadas por cada uno de los servicios en el periodo reportado. Nota: El informe debe de entregarse debidamente firmado por el Gerente y profesional de Calidad de la ESE. Primer Informe con corte a 30 de junio de 2023, Segundo Informe con corte a 30 de septiembre de 2023, Tercer Informe con corte a 15 de diciembre de 2023.
2. Realizar salidas extramurales en zonas alejadas o de difícil acceso para la vigencia 2023, en los municipios beneficiarios de subsidio a la oferta.	Informe trimestral de las brigadas extramurales realizas en cada uno de los Municipios beneficiarios.	Informe trimestral de las brigadas realizadas en cada uno de los municipios beneficiados que incluya: lugar, fecha, descripción de la jornada, servicios prestados, número de personas atendidas, registro fotográfico con pie de foto. Los lugares en donde mínimamente se deben adelantar las brigadas de salud son los siguientes: López de Micay : Golondro, San francisco de Naya, Guayabal y Chuare. Timbiqui: San Miguel de Infi (Saija), Santa María, San

		Bernardo, Realito, Trinidad Bubuey La E.S.E. debe evidenciar que, en cada lugar descrito anteriormente, se realizó como mínimo una brigada por trimestre. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal donde se realizó la brigada, que incluya la actividad desarrollada, fecha, hora, lugar y datos de contacto del certificante.

METAS DE GESTIÓN DE FINANCIERA

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
1.Cumplir con el promedio del monto de los ingresos recaudados por concepto ventas de servicios de salud en las últimas tres vigencias.	Cumplir con el 100% de la meta establecida para la vigencia 2023.	Certificación de cumplimiento de recaudo de cartera por venta de servicios y ejecución de ingresos. Segundo desembolso con corte a 30 de junio de 2023, tercer desembolso con corte a 30 de septiembre de 2023 y cuarto desembolso con corte a 15 de diciembre de 2023. Nota: La certificación de cumplimiento de meta y la ejecución de ingresos deben estar firmadas por Gerente, Jefe de presupuesto y Revisor fiscal (si aplica).
2.Cumplir con el promedio del monto de recuperación de cartera por concepto ventas de servicios de salud en las últimas tres vigencias.	Cumplir con el 100% de la meta establecida para la vigencia 2023.	Certificación de cumplimiento de recuperación de cartera por venta de servicios y ejecución de ingresos. Segundo desembolso con corte a 30 de junio de 2023, tercer desembolso con corte a 30 de septiembre de 2023 y cuarto desembolso con corte a 15 de diciembre de 2023. Nota: La certificación de cumplimiento de meta y la ejecución de ingresos deben estar firmadas por Gerente, Jefe de presupuesto y Revisor fiscal (si aplica).

META RECAUDO DE CARTERA - VIGENCIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	META AÑO 2023	META SEGUNDA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 25% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META TERCERA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 50% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META PAGO FINAL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL VALOR DE LA META ANUAL
OCCIDENTE	$ 7.008.579.812	$ 1.752.144.953	$ 3.504.289.906	$ 7.008.579.812

META RECUPERACIÓN DE CARTERA – VIGENCIAS ANTERIORES

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	META AÑO 2023	META SEGUNDA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 25% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META TERCERA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 50% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META PAGO FINAL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL VALOR DE LA META ANUAL
OCCIDENTE	$ 775.039.854	$ 193.759.964	$ 387.519.927	$ 775.039.854

META RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	META AÑO 2023	META SEGUNDA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 25% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META TERCERA CUOTA CUMPLIMIENTO DEL 50% DEL VALOR DE LA META ANUAL	META PAGO FINAL CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL VALOR DE LA META ANUAL
OCCIDENTE	$ 7.783.619.666	$ 1.945.904.917	$ 3.891.809.833	$ 7.783.619.666